

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01057

La respuesta allegada por Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2021, mediante la cual informa que se abstiene de inscribir la medida cautelar decretada sobre los establecimientos de comercio identificados con matrícula mercantil No. 02832364 y 02638335, dado que fueron canceladas mediante registros Nos 05560080 y 05560078 del 25/02/2021, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Las comunicaciones sobre no vinculación remitidas por los bancos de Occidente, Davivienda y Caja Social agréguese al legajo y en conocimiento.

La misiva allegada por el Banco Davivienda positiva respecto a la demandada Lucca Giuliano S.A.S., a través de la cual señalada que "*la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho*", inclúyase al expediente.

En atención a lo solicitado por la demandada Lucca Giuliano S.A.S., se ordena a la parte demandante que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, preste caución por la suma de \$1.524.000,00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de su levantamiento (inc. 5º art. 599 C.G.P.).

De conformidad con lo previsto en el artículo 602 del C.G.P., para el levantamiento de las medidas cautelares, la parte demandada debe prestar caución por la suma de \$22.849.000,00.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8233d21486a67605925f8128638303ff2327ab81edf059fb6a343b5ca3ce844
b

Documento generado en 04/10/2021 03:32:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>